

Copio



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA (IHAIH) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y LA INNOVACION (IHCIETI)

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1964-00948, y con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAIH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta número 444, Punto número 10, de fecha 14 de diciembre de 2009, quien en adelante se denominará **"IHAIH"** y por otra parte El Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), y representada por **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480 actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI), quien en adelante se denominará **"IHCIETI"**, hemos convenido en celebrar. Como en efecto celebramos el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

INTRODUCCIÓN

"IHAIH" e **"IHCIETI"**, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la investigación científica, conservación, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general y en particular del Patrimonio Cultural de **Ciudad Blanca**. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través de la formalización de notas y cruce para la ejecución de este convenio, denominadas "Cartas de Ejecución No."

1

JUSTIFICACIONES

“IHAH” e “IHCIETI”, sin menoscabo de la esfera de sus competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme a la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras; asimismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

BASES DEL CONVENIO

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con la defensa, conservación, restauración, protección, divulgación y transmisión del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural de **Ciudad Blanca**.

OBJETIVOS

CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

1. Aprovechar los recursos humanos de que ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las leyes y sus reglamentos, competen a ambas instituciones.
2. Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación en general y en particular del Patrimonio Cultural de **Ciudad Blanca**.
3. Coordinar acciones para la conservación y promoción del Patrimonio Cultural de **Ciudad Blanca**.
4. Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Cultural de **Ciudad Blanca**.



RESPONSABILIDADES

CLAUSULA TERCERA: "IHAH" e "IHCIETI", asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- 1.- Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio.
- 2.- Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97) y el Reglamento para la Investigación Arqueológica en Honduras.
- 3.- Establecer mecanismos de ejecución de los programas y proyectos, así como para la coordinación y supervisión.
- 4.- Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por las partes, serán realizados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de "IHAH" e "IHCIETI".
- 5.- Dentro de los límites de cada institución, "IHAH" e "IHCIETI", proveerán apoyo financiero, material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, investigación, exploración, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el numeral anterior.

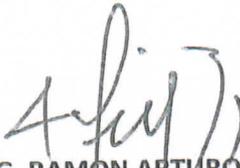
DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes. Este Convenio podrá ser rescindido por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas por una de las partes antes de la fecha de vencimiento, previa notificación de sesenta (60) días plazo.
- 2.- En fe de lo cual los abajo suscritos firman este Convenio, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diez y nueve (19) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016).


ING. VIRGILIO PAREDES TRAPERO

Gerente IHAH




ING. RAMON ARTURO ESPINOZA

Director IHCIETI





ADENDUM No. 1

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH) Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI).

Nosotros, **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1964-00948, y con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, quien actúa en su condición de Gerente del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), según nombramiento del Consejo Directivo en el Acta número 444, Punto número 10, de fecha 14 de diciembre de 2009, quien en adelante se denominará "IHAH" y por otra parte El Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), y representada por **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480 actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI), quien en adelante se denominará "IHCIETI", hemos convenido en celebrar. Como en efecto celebramos el presente adendum No.1. al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Se firma el presente adendum, para cumplir la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad del Jaguar, sitios T1 y T3" mismo que se ejecutará en el periodo comprendido de 30 días calendario.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto del adendum No.1. será de **Doscientos Ochenta y dos mil, doscientos cincuenta y seis Nueve mil, Quinientos cuarenta y cuatro lempiras (Lps.282,256.00)** de fondos provenientes del IHCIETI, que serán trasladados a la cuenta del IHAH.

CLAUSULA TERCERA: El Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), se compromete a liquidar *el monto financiado por el IHCIETI, en un periodo de 30 días finalizado el trabajo exploratorio, lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en la propuesta presentada.*

En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de Tegucigalpa a los 08 días del mes de marzo del año 2016.

ING. VIRGILIO PAREDES TRAPERO
Gerente IHAH

ING. RAMON ARTURO ESPINOZA
Director IHCIETI

